

Secretaría. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.



ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ

Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 211.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2023.

REFERENCIA: Diligencia comisionada por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, que tramita el proceso EJECUTIVO adelantado por CARLOS ALBERTO HERNANDEZ contra ISMENIA REYES BOLAÑOS causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-016-2001-00983-00.

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo anterior el Despacho procederá a realizar el despacho comisorio en el presente asunto. En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento y **FIJAR** como fecha y hora tentativa para la práctica de la citada **DILIGENCIA DE JUDICIAL**, el día **VIERNES 3 DE MARZO DE 2023 a las 9:00 A.M.**

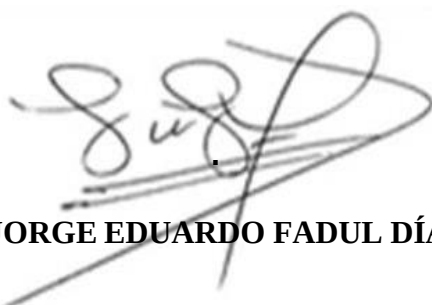
SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P.

TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar a indicar por el Despacho o por el Auxiliar de Justicia designado, a fin de garantizar el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y su posterior regreso a la sede judicial o cualquier otro lugar de la ciudad de Cali, por ello, deberá asumir los gastos de transporte que se fijen en la diligencia; en razón a que en cada día se fijan varias diligencias y por las eventualidades y vicisitudes que se presentan en cada caso, no es posible tener a ciencia cierta una hora específica, por ello deberá comunicarse con antelación con el **SECUESTRE** designado. Igualmente exhortar al secuestre a fin de que se comunique con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo con la presente diligencia judicial.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 011 de hoy 02 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 01 de marzo de 2023

Señores:

Dr. **JAIRO MORENO GOMEZ**

jhonjairoasprodecol@hotmail.com

**MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S -
PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25, Cali.

Tel: 889161 - 8889162 - 317 501 2496 - 317 886 0078.

REFERENCIA: Diligencia comisionada por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** adelantado por CARLOS ALBERTO HERNANDEZ contra ISMENIA REYES BOLAÑOS causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-016-2001-00983-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento y **FIJAR** como fecha y hora tentativa para la práctica de la citada **DILIGENCIA DE JUDICIAL**, el día **VIERNES 3 DE MARZO DE 2023 a las 9:00 A.M.**

SEGUNDO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro de los bienes muebles, enseres y/o los demás que sean susceptibles de dicha medida de propiedad de la demandada ISMENIA REYES BOLAÑOS, identificada con C.C. 31200173, ubicados en la CARRERA 9 No. 9 – 83, Piso 8 del Edificio Aristi de Cali, SE LIMITA el embargo a la suma de **\$ 90.000.000.00**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 593 del C.G.P. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P.

TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar a indicar por el Despacho o por el Auxiliar de Justicia designado, a fin de garantizar el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y su posterior regreso a la sede judicial o cualquier otro lugar de la ciudad de Cali, por ello, deberá asumir los gastos de transporte que se fijen en la diligencia; en razón a que en cada día se fijan varias diligencias y por las eventualidades y vicisitudes que se presentan en cada caso, no es posible tener a ciencia cierta una hora específica, por ello deberá comunicarse con antelación con el **SECUESTRE** designado. Igualmente exhortar al secuestre a fin de que se comunique con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo con la presente diligencia judicial.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

Secretaría. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.



ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ

Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 212.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2023.

REFERENCIA: Diligencia comisionada por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, que tramita el proceso EJECUTIVO adelantado por CONDOMINIO RESIDENCIAL CAMINO REAL ETAPA VI - PH contra LIDA MARÍA VELEZ VARELA Y OTRA causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-028-2017-00854-00.

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo anterior el Despacho procederá a realizar el despacho comisorio en el presente asunto. En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento y **FIJAR** como fecha y hora tentativa para la práctica de la citada **DILIGENCIA DE JUDICIAL**, el día **VIERNES 3 DE MARZO DE 2023 a las 9:30 A.M.**

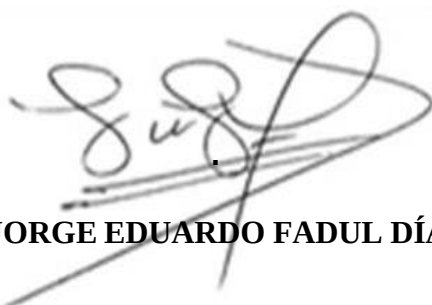
SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P.

TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar a indicar por el Despacho o por el Auxiliar de Justicia designado, a fin de garantizar el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y su posterior regreso a la sede judicial o cualquier otro lugar de la ciudad de Cali, por ello, deberá asumir los gastos de transporte que se fijen en la diligencia; en razón a que en cada día se fijan varias diligencias y por las eventualidades y vicisitudes que se presentan en cada caso, no es posible tener a ciencia cierta una hora específica, por ello deberá comunicarse con antelación con el **SECUESTRE** designado. Igualmente exhortar al secuestre a fin de que se comunique con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo con la presente diligencia judicial.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 011 de hoy 02 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 01 de marzo de 2023

Señores:

Dra. **ASCENETH JIMENEZ CANDELO**

abogadaasc25@hotmail.com

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S -

PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25, Cali.

Tel: 889161 - 8889162 - 317 501 2496 - 317 886 0078.

REFERENCIA: Diligencia comisionada por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** adelantado por CONDOMINIO RESIDENCIAL CAMINO REAL ETAPA VI - PH contra LIDA MARÍA VELEZ VARELA Y OTRA causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-028-2017-00854-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento y **FIJAR** como fecha y hora tentativa para la práctica de la citada **DILIGENCIA DE JUDICIAL**, el día **VIERNES 3 DE MARZO DE 2023 a las 9:30 A.M.**

SEGUNDO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-1628044 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la CALLE 9 No. 50 – 95 – Apto B 302 – Bloque B – EDIFICIO CAMINO REAL VI ETAPA, Barrio la selva de la ciudad de Cali.

TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar a indicar por el Despacho o por el Auxiliar de Justicia designado, a fin de garantizar el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y su posterior regreso a la sede judicial o cualquier otro lugar de la ciudad de Cali, por ello, deberá asumir los gastos de transporte que se fijen en la diligencia; en razón a que en cada día se fijan varias diligencias y por las eventualidades y vicisitudes que se presentan en cada caso, no es posible tener a ciencia cierta una hora específica, por ello deberá comunicarse con antelación con el **SECUESTRE** designado. Igualmente exhortar al secuestre a fin de que se comunique con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo con la presente diligencia judicial.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

Secretaría. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.



ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ

Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 213.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2023.

REFERENCIA: Diligencia comisionada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, que tramita el proceso EJECUTIVO adelantado por CORPORACIÓN DE EVENTOS FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI - CORFECALI contra ESPECTÁCULOS Y EVENTOS DE COLOMBIA S.A.S COLBOLETOS causa identificada con la Radicación No. 76001-3103-011-2020-00144-00.

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo anterior el Despacho procederá a realizar el despacho comisorio en el presente asunto. En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento y **FIJAR** como fecha y hora tentativa para la práctica de la citada **DILIGENCIA DE JUDICIAL**, el día **VIERNES 3 DE MARZO DE 2023 a las 10:00 A.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P.

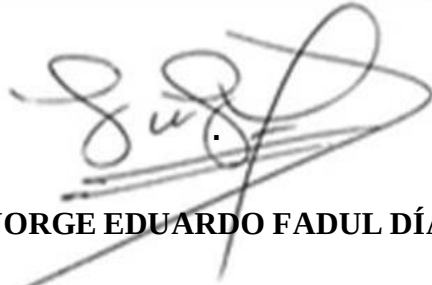
TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar a indicar por el Despacho o por el Auxiliar de Justicia designado, a fin de garantizar el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y su posterior regreso a la sede judicial o cualquier otro lugar de la ciudad de Cali, por ello, deberá asumir los gastos de transporte que se fijen en la diligencia; en razón a que en cada día se fijan varias diligencias y por las eventualidades y vicisitudes que se presentan en cada caso, no es posible tener a ciencia cierta una hora específica, por ello deberá comunicarse con antelación con el **SECUESTRE** designado. Igualmente exhortar al secuestre a fin de que se comunique con el apoderado

de la parte interesada para que convengan todo lo relativo con la presente diligencia judicial.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 011 de hoy 02 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 01 de marzo de 2023

Señores:

Dr. **JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA**

jmabogadosnotificaciones@hotmail.com

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S -

PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25, Cali.

Tel: 889161 - 8889162 - 317 501 2496 - 317 886 0078.

REFERENCIA: Diligencia comisionada por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** adelantado por CORPORACIÓN DE EVENTOS FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI - CORFECALI contra ESPECTÁCULOS Y EVENTOS DE COLOMBIA S.A.S COLBOLETOS causa identificada con la Radicación No. 76001-3103-011-2020-00144-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento y **FIJAR** como fecha y hora tentativa para la práctica de la citada **DILIGENCIA DE JUDICIAL**, el día **VIERNES 3 DE MARZO DE 2023 a las 10:00 A.M.**

SEGUNDO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro del establecimiento de comercio denominado "COLBOLETOS", identificado con matrícula No. 834160, ubicado en la CALLE 5 # 53 A – 22, de la ciudad de Cali.

TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar a indicar por el Despacho o por el Auxiliar de Justicia designado, a fin de garantizar el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y su posterior regreso a la sede judicial o cualquier otro lugar de la ciudad de Cali, por ello, deberá asumir los gastos de transporte que se fijen en la diligencia; en razón a que en cada día se fijan varias diligencias y por las eventualidades y vicisitudes que se presentan en cada caso, no es posible tener a ciencia cierta una hora específica, por ello deberá comunicarse con antelación con el **SECUESTRE** designado. Igualmente exhortar al secuestre a fin de que se comunique con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo con la presente diligencia judicial.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

Secretaría. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.



ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ

Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 214.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2023.

REFERENCIA: Diligencia comisionada por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, que tramita el proceso DECLARATIVO adelantado por ELIZABETH CASTRO POLANIA en representación de su hijo JHON HOOVER GONZALEZ CASTRO contra JOSE LUIS GONZALEZ BONILLA causa identificada con la Radicación No. 76001-3103-007-2017-00221-00.

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo anterior el Despacho procederá a realizar el despacho comisorio en el presente asunto. En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento y **FIJAR** como fecha y hora tentativa para la práctica de la citada **DILIGENCIA DE JUDICIAL**, el día **VIERNES 3 DE MARZO DE 2023 a las 10:30 A.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P.

TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar a indicar por el Despacho o por el Auxiliar de Justicia designado, a fin de garantizar el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y su posterior regreso a la sede judicial o cualquier otro lugar de la ciudad de Cali, por ello, deberá asumir los gastos de transporte que se fijen en la diligencia; en razón a que en cada día se fijan varias diligencias y por las eventualidades y vicisitudes que se presentan en cada caso, no es posible tener a ciencia cierta una hora específica, por ello deberá comunicarse con antelación con el **SECUESTRE** designado. Igualmente exhortar al secuestre a fin de que se comunique con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo con la presente diligencia judicial.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 011 de hoy 02 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Carrera 10 # 12-15 Piso 17 Teléfono: 8986868 Ext. 5362(1) Correo Electrónico:
j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 01 de marzo de 2023

Señores:

Dr. **DIEGO ECHEVERRI MOSQUERA**

**MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S -
PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25, Cali.

Tel: 889161 - 8889162 - 317 501 2496 - 317 886 0078.

REFERENCIA: Diligencia comisionada por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso **DECLARATIVO** adelantado por ELIZABETH CASTRO POLANIA en representación de su hijo JHON HOOVER GONZALEZ CASTRO contra JOSE LUIS GONZALEZ BONILLA causa identificada con la Radicación No. 76001-3103-007-2017-00221-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

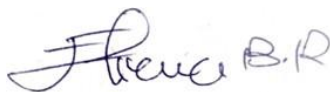
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento y **FIJAR** como fecha y hora tentativa para la práctica de la citada **DILIGENCIA DE JUDICIAL**, el día **VIERNES 3 DE MARZO DE 2023 a las 10:30 A.M.**

SEGUNDO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-10034, ubicado en la CARRERA 73 # 2 C – 30, de la ciudad de Cali.

TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar a indicar por el Despacho o por el Auxiliar de Justicia designado, a fin de garantizar el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y su posterior regreso a la sede judicial o cualquier otro lugar de la ciudad de Cali, por ello, deberá asumir los gastos de transporte que se fijen en la diligencia; en razón a que en cada día se fijan varias diligencias y por las eventualidades y vicisitudes que se presentan en cada caso, no es posible tener a ciencia cierta una hora específica, por ello deberá comunicarse con antelación con el **SECUESTRE** designado. Igualmente exhortar al secuestre a fin de que se comunique con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo con la presente diligencia judicial.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

Secretaría. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.



ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ

Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 215.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2023.

REFERENCIA: Diligencia comisionada por el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE CALI, que tramita el proceso EJECUTIVO adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BELLA SUIZA - PH contra HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora EMMY CAMPUZANO DE BOTERO (Q.E.P.D) y HENRY BARNEY causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-021-2021-00848-00.

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo anterior el Despacho procederá a realizar el despacho comisorio en el presente asunto. En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento y **FIJAR** como fecha y hora tentativa para la práctica de la citada **DILIGENCIA DE JUDICIAL**, el día **VIERNES 3 DE MARZO DE 2023 a las 11:00 A.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P.

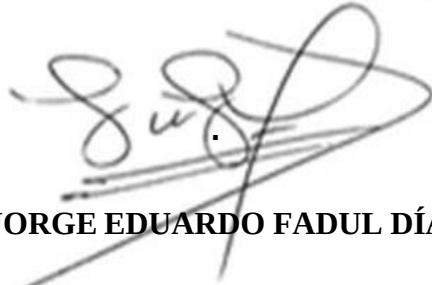
TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar a indicar por el Despacho o por el Auxiliar de Justicia designado, a fin de garantizar el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y su posterior regreso a la sede judicial o cualquier otro lugar de la ciudad de Cali, por ello, deberá asumir los gastos de transporte que se fijen en la diligencia; en razón a que en cada día se fijan varias diligencias y por las eventualidades y vicisitudes que se presentan en cada caso, no es posible tener a ciencia cierta una hora específica, por ello deberá comunicarse con antelación con el **SECUESTRE** designado. Igualmente exhortar al secuestre a fin de que se comunique con el apoderado

de la parte interesada para que convengan todo lo relativo con la presente diligencia judicial.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 011 de hoy 02 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 01 de marzo de 2023

Señores:

Dra. **CARMEN ELVIRA MOSQUERA**

celviram@yahoo.es

**MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S -
PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25, Cali.

Tel: 889161 - 8889162 - 317 501 2496 - 317 886 0078.

REFERENCIA: Diligencia comisionada por el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BELLA SUIZA - PH contra HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora EMMY CAMPUZANO DE BOTERO (Q.E.P.D) y HENRY BARNEY causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-021-2021-00848-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento y **FIJAR** como fecha y hora tentativa para la práctica de la citada **DILIGENCIA DE JUDICIAL**, el día **VIERNES 3 DE MARZO DE 2023 a las 11:00 A.M.**

SEGUNDO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-512357, ubicado en la CALLE 14 A OESTE # 55 – 175 – Conjunto Residencial Bosques de Bella Suiza – Propiedad Horizontal – Apartamento B 417, Bloque B, Torre 4, Nivel 4, de la ciudad de Cali.

TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar a indicar por el Despacho o por el Auxiliar de Justicia designado, a fin de garantizar el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y su posterior regreso a la sede judicial o cualquier otro lugar de la ciudad de Cali, por ello, deberá asumir los gastos de transporte que se fijen en la diligencia; en razón a que en cada día se fijan varias diligencias y por las eventualidades y vicisitudes que se presentan en cada caso, no es posible tener a ciencia cierta una hora específica, por ello deberá comunicarse con antelación con el **SECUESTRE** designado. Igualmente exhortar al secuestre a fin de que se comunique con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo con la presente diligencia judicial.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

Secretaría. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.



ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ

Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 216.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2023.

REFERENCIA: Diligencia comisionada por el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que tramita el proceso EJECUTIVO adelantado por CONJUNTO HABITACIONAL CASCADAS II contra YINETH OSPINA DIAZ causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-017-2022-00160-00.

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo anterior el Despacho procederá a realizar el despacho comisorio en el presente asunto. En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento y **FIJAR** como fecha y hora tentativa para la práctica de la citada **DILIGENCIA DE JUDICIAL**, el día **VIERNES 3 DE MARZO DE 2023 a las 02:30 P.M.**

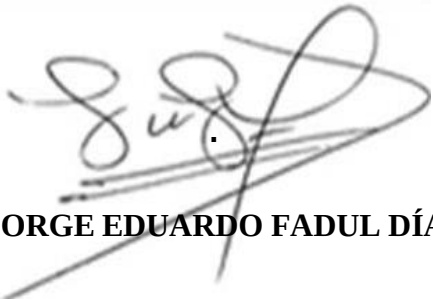
SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P.

TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar a indicar por el Despacho o por el Auxiliar de Justicia designado, a fin de garantizar el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y su posterior regreso a la sede judicial o cualquier otro lugar de la ciudad de Cali, por ello, deberá asumir los gastos de transporte que se fijen en la diligencia; en razón a que en cada día se fijan varias diligencias y por las eventualidades y vicisitudes que se presentan en cada caso, no es posible tener a ciencia cierta una hora específica, por ello deberá comunicarse con antelación con el **SECUESTRE** designado. Igualmente exhortar al secuestre a fin de que se comunique con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo con la presente diligencia judicial.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 011 de hoy 02 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Carrera 10 # 12-15 Piso 17 Teléfono: 8986868 Ext. 5362(1) Correo Electrónico:
j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 01 de marzo de 2023

Señores:

Dra. **DIANA MARIA ARANZAZU VICTORIA**

diamarita@gmail.com

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S -

PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25, Cali.

Tel: 889161 - 8889162 - 317 501 2496 - 317 886 0078.

REFERENCIA: Diligencia comisionada por el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** adelantado por CONJUNTO HABITACIONAL CASCADAS II contra YINETH OSPINA DIAZ causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-017-2022-00160-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento y **FIJAR** como fecha y hora tentativa para la práctica de la citada **DILIGENCIA DE JUDICIAL**, el día **VIERNES 3 DE MARZO DE 2023 a las 02:30 P.M.**

SEGUNDO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-360330 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la CALLE 1 A # 62 A – 130 – Apto 448 - CONJUNTO HABITACIONAL CASCADAS II, de la ciudad de Cali.

TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar a indicar por el Despacho o por el Auxiliar de Justicia designado, a fin de garantizar el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y su posterior regreso a la sede judicial o cualquier otro lugar de la ciudad de Cali, por ello, deberá asumir los gastos de transporte que se fijen en la diligencia; en razón a que en cada día se fijan varias diligencias y por las eventualidades y vicisitudes que se presentan en cada caso, no es posible tener a ciencia cierta una hora específica, por ello deberá comunicarse con antelación con el **SECUESTRE** designado. Igualmente exhortar al secuestre a fin de que se comunique con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo con la presente diligencia judicial.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

Secretaría. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.



ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ

Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 217.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2023.

REFERENCIA: Diligencia comisionada por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, que tramita el proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO CAJA SOCIAL S.A contra YURY ALEXIS RODRIGUEZ CAMPO Y OTRO, causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-026-2020-00729-00.

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo anterior el Despacho procederá a realizar el despacho comisorio en el presente asunto. En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento y **FIJAR** como fecha y hora tentativa para la práctica de la citada **DILIGENCIA DE JUDICIAL**, el día **VIERNES 3 DE MARZO DE 2023 a las 03:00 P.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P.

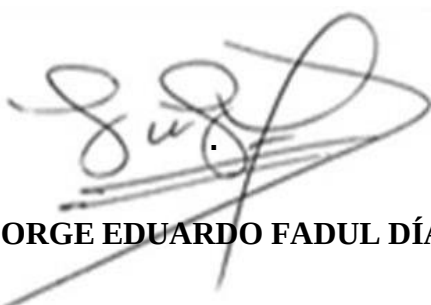
TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar a indicar por el Despacho o por el Auxiliar de Justicia designado, a fin de garantizar el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y su posterior regreso a la sede judicial o cualquier otro lugar de la ciudad de Cali, por ello, deberá asumir los gastos de transporte que se fijen en la diligencia; en razón a que en cada día se fijan varias diligencias y por las eventualidades y vicisitudes que se presentan en cada caso, no es posible tener a ciencia cierta una hora específica, por ello deberá comunicarse con antelación con el **SECUESTRE** designado. Igualmente exhortar al secuestre a fin de que se comunique

con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo con la presente diligencia judicial.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 011 de hoy 02 de marzo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 01 de marzo de 2023

Señores:

Dra. **MARIA DEL PILAR SALAZAR SANCHEZ**

pilarsalazar@telmex.net.co

**MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S -
PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25, Cali.

Tel: 889161 - 8889162 - 317 501 2496 - 317 886 0078.

REFERENCIA: Diligencia comisionada por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** adelantado por BANCO CAJA SOCIAL S.A contra YURY ALEXIS RODRIGUEZ CAMPO Y OTRO, causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-026-2020-00729-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento y **FIJAR** como fecha y hora tentativa para la práctica de la citada **DILIGENCIA DE JUDICIAL**, el día **VIERNES 3 DE MARZO DE 2023 a las 03:00 P.M.**

SEGUNDO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-882550 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la CARRERA 94 C # 2 – 83 – EDIFICIO RESERVA MELÉNDEZ VIP – APTO 304 TORRE 7, de la ciudad de Cali.

TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar a indicar por el Despacho o por el Auxiliar de Justicia designado, a fin de garantizar el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y su posterior regreso a la sede judicial o cualquier otro lugar de la ciudad de Cali, por ello, deberá asumir los gastos de transporte que se fijen en la diligencia; en razón a que en cada día se fijan varias diligencias y por las eventualidades y vicisitudes que se presentan en cada caso, no es posible tener a ciencia cierta una hora específica, por ello deberá comunicarse con antelación con el **SECUESTRE** designado. Igualmente exhortar al secuestre a fin de que se comunique con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo con la presente diligencia judicial.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.